



OFICIO: DI/014282018

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 14 DE MAYO DE 2018

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MORJ570731M40
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JORGE LUIS MONTOYA RENDON
DOMICILIO FISCAL: CARRETERA JALPAN - SAN JUAN DEL RIO, KM. 180, SAN JOSÉ. JALPÁN
DE SERRA, QRO. CÓDIGO POSTAL 76340

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1102017
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/01036/2011
FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE NOVIEMBRE DE 2011
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 01 DE MARZO DE 2013
IMPORTE HISTÓRICO: \$1'039,508.00
CONCEPTO: IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS
POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVÉS DE LA LIQUIDACION DF/RG/C/01036/2011, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1102017 A CARGO DE LA CONTRIBUYENTE JORGE LUIS MONTOYA RENDÓN, ORDENADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018 CONTENIDA EN EL OFICIO DI/01006/2018, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 23 DE ABRIL DE 2018, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS:..." En el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., siendo las doce horas con cincuenta minutos del día veintitrés del mes de abril del año dos mil



dieciocho, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente C. Jorge Luis Montoya Rendón, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Carretera Jalpan – San Juan del Rio, Km. 180, San José, Jalpan de Serra, Qro., , cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en la esquina de la calle hay una placa de vialidad placa metálica que indica el nombre Carretera Jalpan – San Juan del Rio, , tengo a la vista un lote que al parecer fue una Gasolinera, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de Ampliación de Embargo en cumplimiento al oficio número DI/01006/2018 de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, con Clave de Auditoría 1102017, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, a nombre del contribuyente C. Jorge Luis Montoya Rendón, crédito que deriva del documento determinante DF/RG/C/01036/2011, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, se observa un predio en donde aparentemente hubo una gasolinera, me traslade a una área en la cual se localizan unas pequeñas oficinas, oficinas de "UNION DE TRANSPORTISTAS SIERRA GORDA", afuera de las oficinas me atiende una persona de sexo masculino, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y se identifique a lo cual se niega rotundamente, motivo por el cual indico su media filiación: sexo masculino, tez morena, ojos color café, claro, usa anteojos, complexión delgado, 1.60 metros de estatura aproximadamente, persona a la cual le informo que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo Diligencia de Ampliación de Embargo en cumplimiento al oficio número DI/01006/2018 de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, con Clave de Auditoría 1102017, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, a nombre del contribuyente C. Jorge Luis Montoya Rendón, crédito que deriva del documento determinante DF/RG/C/01036/2011, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la persona que me atiende manifiesta no conocer al contribuyente, desconoce si el contribuyente trabajo en este domicilio, le pregunto por la gasolinera y me informa que hace tiempo que ya no es gasolinera, no precisa el tiempo, la persona se niega a firmar y/o recibir cualquier documento, siendo toda la información que proporciona me traslado a otro lugar dentro del mismo predio, lugar en donde se localiza un taller denominado "CAR SERVICE", ya que así lo indica en la marquesina de la lámina del techo del taller, en el lugar me atiende una persona de sexo masculino, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE



Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre a lo cual manifiesta llamarse C. Sergio Landaverde Guerrero, le solicito se identifique a lo cual se niega rotundamente, motivo por el cual indico su media filiación: sexo masculino, tez morena, claro, ojos color café, cabello color castaño, rizado, complexión robusta, 1.65 metros de estatura aproximadamente, persona a la cual le informo que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo Diligencia de Ampliación de Embargo en cumplimiento al oficio número DI/01006/2018 de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, con Clave de Auditoría 1102017, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, a nombre del contribuyente C. Jorge Luis Montoya Rendón, crédito que deriva del documento determinante DF/RG/C/01036/2011, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la persona que me atiende manifiesta este domicilio pertenece al hermano del contribuyente C. Jorge Luis Montoya Rendón, de nombre Francisco, me informa que al contribuyente se le puede localizar en una gasolinera denominada "Servicio Ana Cristina", que se localiza en la carretera Jalpan- Rio Verde, en La Saldiveña, la persona me informa que hace tiempo que ya no es gasolinera aquí pero no me indica exactamente cuánto tiempo, la persona que me atiende se niega rotundamente a firmar y/o recibir cualquier documentación, siendo toda la información que proporciona me retiro del domicilio, en la presente acta no fue posible localizar al contribuyente C. Jorge Luis Montoya Rendón, ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. José David Aboytes García, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1274678087, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado el Diamante 33, Col. España, Qro. Y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 43 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----

DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II y V TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIONES III, Y 28 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE APARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017, CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

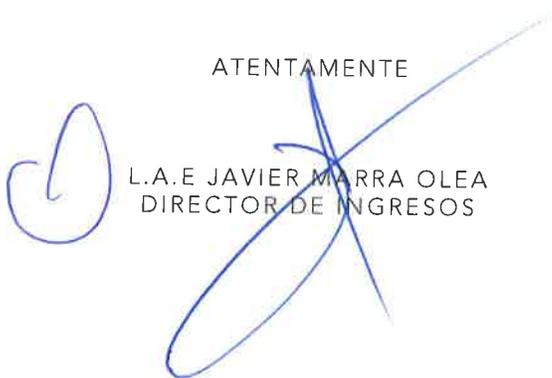
ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1102017, AL CONTRIBUYENTE JORGE LUIS MONTOYA RENDON

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, POR EL CUAL SE ORDENA AMPLIAR EL EMBARGO DE BIENES AL CONTRIBUYENTE JORGE LUIS MONTOYA RENDON, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE GARANTIZADO EL INTERES FISCAL, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1102017, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE


L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MORJ570731M40
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JORGE LUIS MONTOYA RENDON
DOMICILIO FISCAL: CARRETERA JALPAN - SAN JUAN DEL RIO, KM. 180, SAN JOSÉ. JALPÁN DE SERRA, QRO. CÓDIGO POSTAL 76340

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1102017
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/01036/2011
FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE NOVIEMBRE DE 2011
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 28 DE NOVIEMBRE DE 2011
IMPORTE HISTÓRICO: \$1'039,508.00
CONCEPTO: IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS
POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

EN QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2017, EL LAE JAVIER MARRA OLEA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO CONTENIDA EN EL OFICIO DI/01006/2018 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, EMITIDO POR DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR A LA CONTRIBUYENTE JORGE LUIS MONTOYA RENDON, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO CARRETERA JALPAN - SAN JUAN DEL RIO, KM. 180, SAN JOSÉ. JALPÁN DE SERRA, QRO. CÓDIGO POSTAL 76340 SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, CON FECHA 23 DE ABRIL DE 2018, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II y V TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL



ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES I, II, III, V, XVIII Y XXXIII Y 28 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE APARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017; Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE AL FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/01006/2018 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, A NOMBRE DE JORGE LUIS MONTOYA RENDON.

SEGUNDO.- SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1001050 MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 , Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1.- SE EMBARGA LA CARTERA DE CRÉDITOS Y CUENTAS POR COBRAR DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA DEL CONTRIBUYENTE JORGE LUIS MONTOYA RENDON

MONTOYA CARRANZA ANA CRISTINA MOCA8407258P8
IP CARTONES Y CORRUGADOS, S. DE R.L. DE C.V. ICC130527MF9

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE REQUIERE DE PAGO Y SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE -DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJASE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 17 DE MAYO DE 2018 AL 07 DE JUNIO DE 2018 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intragEQ.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 08 DE JUNIO DE 2018.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MORJ570731M40
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JORGE LUIS MONTOYA RENDON
DOMICILIO FISCAL: CARRETERA JALPAN – SAN JUAN DEL RIO, KM. 180, SAN JOSÉ. JALPÁN
DE SERRA, QRO. CÓDIGO POSTAL 76340

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1102017
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/01036/2011
FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE NOVIEMBRE DE 2011
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 28 DE NOVIEMBRE DE 2011
IMPORTE HISTÓRICO: \$1'039,508.00
CONCEPTO: IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS
POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NUMERO: DI/01428/2018 DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2018 Y EL OFICIO No. DI/01006/2018 DE FECHA 16 DE MARZO 2018, QUE CONTIENE LA ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO A NOMBRE DE JORGE LUIS MONTOYA RENDON CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

OFICIO No. DI/01006/2018 CVE AUDITORIA 1102017
EXPEDIENTE : GRF2200001/11
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., a 16 de marzo de 2018

NOMBRE: JORGE LUIS MONTOYA RENDON
RFC. MORJ570731M40
DOMICILIO: CARRETERA JALPAN-SAN JUAN DEL RÍO, KM. 180, SAN JOSÉ
LOCALIDAD: JALPAN DE SERRA, QRO.
CÓDIGO POSTAL 76340

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos, 8 fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, y 23 fracciones I, II, III, V, XVIII y XXXIII y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/01036/2011, expediente GRF2200001/11 de fecha 28 de noviembre de 2011, notificado legalmente el día 01 de marzo de 2013, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$1,039,508.00 (UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio NC/844/2012 de fecha 17 de abril de 2012, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y se trabo el embargo de los bienes consistentes en:

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



- 1.- Vehículo hechizo marca BMW, serie X, modelo 2002, color alpin white, número de serie WBFA51082LM33809, placas de circulación UNW-1030.
- 2.- Tanque hechizo, linea hechizo, clase tanque, modelo 1986, color blanco número de serie 93T193TR112, placas de circulación 1RB1805.
- 3.- Cuenta bancaria número 4029872058, aperturada en la institución financiera HSBC MÉXICO, S.A.
- 4.- Cuenta bancaria número 0160919233, aperturada en la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A.
- 5.- Cuenta bancaria número 66455, aperturada en la institución financiera BANORTE, S.A.
- 6.- Cuenta bancaria número 2074, abierta en la institución financiera HSBC MÉXICO, S.A.
- 7.- Bien inmueble ubicado en Nicolás Bravo y la carretera a San Juan del Río – Xilitla, Jalpan de Serra, en la tercera manzana de la ciudad de Jalpan de Serra, Qro., inscrito en la Sub-Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpan de Serra bajo el folio real 1326.

Ahora bien de los anteriores bienes descritos se tiene que respecto de las cuentas bancarias se conoce que la cuenta bancaria aperturada en HSBC MÉXICO, S.A., reporta saldo por la cantidad de \$110,391.97 en fecha 21 de septiembre del 2015 puesto a disposición y aplicación, el BANCO DEL BAJIO, S.A. Reporta por la cantidad y disposición de \$77,016.06, sumando un total de \$187,407.00 aplicado a multa. la cuenta bancaria aperturada BBVA BANCOMER, S.A., reporta la cantidad de \$241,853.31, mismo que se realizó una transferencia mediante un pago de DIOT.

En lo que se refiere a los vehículos estos no han sido puestos a disposición de esta Dirección de Ingresos, además de desconocer el estado físico y mecánico de los mismos, al no contar con avalúo que puedan respaldar tales hechos.

Por lo que se refiere al inmueble con folio real 1326 embargado la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Jalpan de Serra, indica que los folios 13789, 13853 y 13774 ya pertenecen a Ignacia Medellín Noyola, además indica que los folios 16713 está suspendido por estar duplicado con el 1326 y que el 1132 es el antecedente de este del certificado de gravamen del inmueble folio 1326 este se subdividio en folios 1327 (Propiedad de GARCIA HERNANDEZ HONORIO), 1325 (NELSON MONTOYA RENDON) 6243 Y 6244 (Propiedad de MUÑOZ MORAN MAGDALENO con número de operación 1326/5 del 08/11/2007).

En fecha 24 de julio de 2014 se aplicó un pago de DIOT por la cantidad \$163,890.00 mediante transferencia del Director de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaria de Planeación y Finanzas.

En fecha 17 de noviembre de 2015, el BANCO BANORTE, S.A. Pone a disposición la cantidad de \$20,120.00, cubriendo solo recargos

Continuando con las gestiones de cobro en fecha 22 de abril de 2014, con oficio DI/02251/2014, se llevó a cabo ampliación de embargo señalando como bienes del contribuyente la cuenta bancaria aperturada número 79800890201



aperturada en la institución bancaria BANCO DEL BAJIO, S.A., las cuentas pendientes por cobrar del C. JORGE LUIS MONTOYA RENDON, con cualquier institución pública o privada, proveedores o bien persona física o moral con quien haya tenido actividad comercial.

1ER. PAGO APLICACIÓN DE TRANSFERENCIA QUE PONE A NUESTRA DISPOSICIÓN GASTO SOCIAL SE APLICÓ LA CANTIDAD DE \$136,742.00 AL CREDITO Y \$27,148.00 A GASTOS DE EJECUCIÓN 24 DE JULIO DE 2014.

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (Cx D)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
PAGOS MENSUALES DE IEPS							
enero	\$22,744.00	1.671	\$26,544.52	6102%	16,197.46	\$3,800.52	42,741.98
febrero	\$49,020.00	1.604	\$56,882.80	59.89%	34,067.10	\$7,862.80	90,949.90
marzo	\$41,620.00	1.622	\$47,954.56	58.76%	28,178.09	\$6,334.56	76,132.65
abril	\$55,737.00	1.659	\$64,426.39	57.63%	37,128.92	\$8,689.39	101,555.31
mayo	\$42,334.00	1.633	\$49,247.14	56.50%	27,824.63	\$6,913.14	77,071.77
junio	\$36,783.00	1.636	\$42,800.69	55.37%	23,698.74	\$6,017.69	66,499.43
julio	\$50,975.00	1.611	\$59,137.07	54.24%	32,103.06	\$8,212.07	91,290.13
agosto	\$71,942.00	1.679	\$83,301.64	53.11%	44,241.50	\$11,359.64	127,543.14
septiembre	\$50,585.00	1.619	\$58,268.86	51.98%	30,288.15	\$7,683.86	88,557.01
octubre	\$59,230.00	1.448	\$67,806.50	50.85%	34,479.60	\$8,576.50	102,286.10
noviembre	\$69,560.00	1.357	\$78,999.29	49.72%	39,278.44	\$9,439.28	118,277.72
diciembre	\$34,117.00	1.301	\$38,555.62	48.59%	18,734.17	\$4,438.62	57,289.79
MULTAS DE FONDO							
IEPS	\$32,155.60	10787	\$346,862.45			\$25,306	346,862.45
TOTAL	\$906,203.00				366,219.86	114,635.00	1,387,057.00

Pagos realizados				Saldos			Saldo pendiente por cubrir
recargos	actualización	base	Total Cubierto	recargos	actualización	base	
16,197.46			16,197.46	.00	3,800.52	22,744.00	26,544.52
34,067.10			34,067.10	.00	7,862.80	49,020.00	56,882.80
28,178.09			28,178.09	.00	6,334.56	41,620.00	47,954.56
37,128.92			37,128.92	.00	8,689.39	55,737.00	64,426.39
21,170.43			21,170.43	6,654.20	6,913.14	42,334.00	55,901.34
			.00	23,698.74	6,017.69	36,783.00	66,499.43
			.00	32,103.06	8,212.07	50,975.00	91,290.13
			.00	44,241.50	11,359.64	71,942.00	127,543.14
			.00	30,288.15	7,683.86	50,585.00	88,557.01
			.00	34,479.60	8,576.50	59,230.00	102,286.10
			.00	39,278.44	9,439.28	69,560.00	118,277.72
			.00	18,734.17	4,438.62	34,117.00	57,289.79
			136,742.00				903,452.93



ZDO. PAGO APLICACIÓN DE CHEQUE DE CAJA PUESTO A DISPOSICIÓN HSBC 2030466 EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 POR \$110,391.97 Y BANCO DEL BAJIO CHEQUE DE CAJA 0550825 POR \$77,016.06 SUMANDO UN TOTAL DE \$187,407.00 APLICADO A MULTA.

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (Cx D)	Importe de Actualización (CxD)	Total Actualizado
PAGOS MENSUALES DE IEPS							
enero	\$22,744.00	12049	\$27,404.24	67.80%	2,382.61	\$4,660.24	29,786.85
febrero	\$49,020.00	11980	\$58,725.96	67.80%	5,749.10	\$9,705.96	64,475.06
marzo	\$41,620.00	11996	\$49,511.6	67.80%	5,390.46	\$7,891.6	54,901.61
abril	\$55,737.00	11934	\$66,516.53	67.80%	7,969.28	\$10,779.53	74,485.81
mayo	\$42,334.00	12009	\$50,838.90	67.80%	3,298.34	\$8,504.90	64,137.24
junio	\$36,783.00	12013	\$44,137.41	67.80%	29,959.06	\$7,404.41	74,146.47
julio	\$50,975.00	11987	\$61,037.3	67.80%	4,1428.32	\$10,128.73	102,532.05
agosto	\$71,942.00	11954	\$85,999.46	67.80%	58,307.63	\$14,057.46	144,307.09
septiembre	\$50,585.00	11892	\$60,155.68	66.67%	40,105.79	\$9,570.68	100,261.47
octubre	\$59,230.00	11819	\$70,003.93	65.54%	45,880.57	\$10,773.93	115,884.50
noviembre	\$69,560.00	11725	\$81,559.10	64.41%	52,532.21	\$11,999.10	134,091.31
diciembre	\$34,117.00	11667	\$39,804.30	63.28%	25,188.16	\$5,687.30	64,992.46
MULTAS DE FONDO							
IEPS	\$321,556.00	11159	\$358,824.34			\$37,268	358,824.34
TOTAL	\$906,203.00				328,115.3	148,432.00	1382,826.00

Pagos realizados				Saldos			Saldo pendiente por cubrir
recargos	actualización	base	Total Cubierto	recargos	actualización	base	
			.00	2,382.61	4,660.24	22,744.00	29,786.85
			.00	5,749.10	9,705.96	49,020.00	64,475.06
			.00	5,390.46	7,891.6	41,620.00	54,901.61
			.00	7,969.28	10,779.53	55,737.00	74,485.81
			.00	3,298.34	8,504.90	42,334.00	64,137.24
			.00	29,959.06	7,404.41	36,783.00	74,146.47
			.00	41,428.32	10,128.73	50,975.00	102,532.05
			.00	58,307.63	14,057.46	71,942.00	144,307.09
			.00	40,105.79	9,570.68	50,585.00	100,261.47
				45,880.57	10,773.93	59,230.00	115,884.50
				52,532.21	11,999.10	69,560.00	134,091.31
				25,188.16	5,687.30	34,117.00	64,992.46
	37,268.34	150,138.66	187,407.00			17,147.34	17,147.34
			.00				1024,00192



3ER. PAGO APLICACIÓN DE CHEQUE DE CAJA PUESTO A DISPOSICIÓN POR BANORTE EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2015 POR \$20,120.00 CUBRIENDO SOLO RECARGOS.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (Cx D)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
PAGOS MENSUALES DE IEPS							
enero	\$22,744.00	12'57	\$27,649.88	67.80%	2,549.15	\$4,905.88	30,199.03
febrero	\$49,020.00	12087	\$59,250.47	67.80%	6,104.71	\$10,230.47	65,355.18
marzo	\$41,620.00	12002	\$49,952.32	67.80%	5,689.58	\$8,332.32	55,641.90
abril	\$55,737.00	12040	\$67,107.34	67.80%	8,369.85	\$11,370.34	75,477.19
mayo	\$42,334.00	12116	\$51,291.87	67.80%	13,605.45	\$8,957.87	64,897.32
junio	\$36,783.00	12120	\$44,580.99	67.80%	30,225.91	\$7,797.99	74,806.90
julio	\$50,975.00	12094	\$61,649.13	67.80%	41,798.13	\$10,674.13	103,447.29
agosto	\$71,942.00	12060	\$86,762.05	67.80%	58,824.66	\$14,820.05	145,586.71
septiembre	\$50,585.00	11998	\$60,691.88	67.80%	41,149.09	\$10,106.88	101,840.97
octubre	\$59,230.00	11924	\$70,625.85	67.80%	47,884.32	\$11,395.85	118,510.17
noviembre	\$69,560.00	11829	\$82,282.52	66.67%	54,857.75	\$12,722.52	137,140.27
diciembre	\$34,117.00	11771	\$40,159.12	65.54%	26,320.28	\$6,042.12	66,479.40
MULTAS DE FONDO							
IEPS	\$17,147.34	1159	\$19,284.60			\$19,867	19,284.60
TOTAL	\$756,064.34				337,378.88	137,224.00	1230,667.00

Pagos realizados				Saldos				Saldo pendiente por cubrir
recargos	actualización	base	Total Cubierto	recargos	actualización	base		
2,549.15			2,549.15	.00	4,905.88	22,744.00	27,649.88	
6,104.71			6,104.71	.00	10,230.47	49,020.00	59,250.47	
5,689.58			5,689.58	.00	8,332.32	41,620.00	49,952.32	
5,776.56			5,776.56	2,593.29	11,370.34	55,737.00	69,700.63	
			.00	13,605.45	8,957.87	42,334.00	64,897.32	
			.00	30,225.91	7,797.99	36,783.00	74,806.90	
			.00	41,798.13	10,674.13	50,975.00	103,447.29	
			.00	58,824.66	14,820.05	71,942.00	145,586.71	
			.00	41,149.09	10,106.88	50,585.00	101,840.97	
			.00	47,884.32	11,395.85	59,230.00	118,510.17	
			.00	54,857.75	12,722.52	69,560.00	137,140.27	
			.00	26,320.28	6,042.12	34,117.00	66,479.40	
			.00			17,147.34	17,147.34	
			20,120.00				109,262.33	



4TO PAGO DE APLICACIÓN DE CHEQUE DE CAJA PUESTO A DISPOSICIÓN POR BANCO BBVA BANCOMER, S.A. EN FECHA 07 DE JUNIO DEL 2016 POR \$241,853.31 CUBRIENDO MULTA, ACTUALIZACION Y RECARGOS.

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (Cx D)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
PAGOS MENSUALES DE IEPS							
enero	\$22,744.00	12353	\$28,095.66	67.80%	302.24	\$5,351.66	28,397.90
febrero	\$49,020.00	12282	\$60,206.36	67.80%	648.10	\$11,863.36	60,854.46
marzo	\$41,620.00	12195	\$50,755.59	67.80%	544.62	\$9,135.59	51,300.21
abril	\$55,737.00	12234	\$68,188.64	67.80%	3,326.41	\$12,451.64	71,515.05
mayo	\$42,334.00	12312	\$52,121.62	67.80%	14,168.02	\$9,787.62	66,289.64
junio	\$36,783.00	12316	\$45,301.94	67.80%	30,714.71	\$8,518.94	76,016.65
julio	\$50,975.00	12289	\$62,643.17	67.80%	42,472.06	\$11,668.17	105,115.23
agosto	\$71,942.00	12255	\$88,154.92	67.80%	59,775.81	\$16,222.92	147,940.73
septiembre	\$50,585.00	12191	\$61,668.17	67.80%	4181101	\$11,083.17	103,479.18
octubre	\$59,230.00	12116	\$71,763.06	67.80%	48,655.35	\$12,533.06	120,418.41
noviembre	\$69,560.00	12020	\$83,611.12	67.80%	56,688.33	\$14,051.12	140,299.45
diciembre	\$34,117.00	11961	\$40,807.34	67.80%	27,667.37	\$6,690.34	68,474.71
MULTAS DE FONDO							
IEPS	\$17,147.34	10251	\$175,719.91			\$4,303	175,719.91
TOTAL	\$756,064.34				326,774.03	132,983.00	1215,822.00

Pagos realizados				Saldos			Saldo pendiente por cubrir
recargos	actualización	base	Total Cubierto	recargos	actualización	base	
302.24			302.24	.00	5,351.66	22,744.00	28,095.66
648.10			648.10	.00	11,863.36	49,020.00	60,206.36
544.62			544.62	.00	9,135.59	41,620.00	50,755.59
3,326.41			3,326.41	.00	12,451.64	55,737.00	68,188.64
14,168.02			14,168.02	.00	9,787.62	42,334.00	52,121.62
22,739.61			22,739.61	7,975.10	8,518.94	36,783.00	53,277.04
			.00	42,472.06	11,668.17	50,975.00	105,115.23
			.00	59,775.81	16,222.92	71,942.00	147,940.73
			.00	4181101	11,083.17	50,585.00	103,479.18
				48,655.35	12,533.06	59,230.00	120,418.41
				56,688.33	14,051.12	69,560.00	140,299.45
				27,667.37	6,690.34	34,117.00	68,474.71
	4,302.57	17,147.34	175,719.91			.00	.00
			217,448.91				998,372.62



Derivado de la citada aplicación se tiene como resultado un saldo pendiente por pagar a cargo del contribuyente en cantidad de \$998,600.00 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N), el cual continúa generando actualización y recargos de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación hasta su total pago.

Posteriormente en fecha 07 de junio del 2016 fue aplicado al crédito fiscal el cheque de caja número 0010302 de BANCO BBVA BANCOMER, S.A. por el importe de \$241,853.31, mismo que fue puesto a disposición de esta autoridad por dicha Institución bancaria y aplicado a la actualización de la multa cubriendo con ello el total de la actualización de la multa y la multa IEPS que ascendían a \$175,720.00 (ciento setenta y cinco mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n.), cubriendo con ello el total de la MULTA IEPS Y ACTUALIZACIÓN MULTAS IEPS, la otra parte de actualización de la multa determinada sin que con ello cubriera el total del adeudo, así como sobre el saldo pendiente de pago que se tiene por concepto de gastos de ejecución en cantidad de \$24,404.00, derivado de que los gastos que le fueron calculados mediante la Ampliación de Embargo notificada por estrados en fecha 01 de julio de 2016, ascendían a la cantidad de \$24,404.00 (Veinticuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N), el quedo registrado con el recibo con No. operación 2016/1157774 por lo que en fecha 07 de junio del 2016 quedando un saldo a favor de \$41,729.00 mediante el cual se aplicó a Recargos IEPS la cantidad de \$41,729.00 (Ochenta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) recibo de pago que quedo registrado con el no. operación 2016/1157718.

Así mismo los vehículos embargados no se encuentran a disposición de esta autoridad por lo tanto y al no estar garantizado ni cubierto en su totalidad el crédito fiscal en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
febrero 10	97.1341	10 de marzo de 2010
marzo 10	97.8236	9 de abril de 2010
abril 10	97.5119	10 de mayo de 2010
mayo 10	96.8975	10 de junio de 2010
junio 10	96.8672	9 de julio de 2010
julio 10	97.0775	10 de agosto de 2010
agosto 10	97.3471	10 de septiembre de 2010
septiembre 10	97.8574	8 de octubre de 2010
octubre 10	98.4615	10 de noviembre de 2010
noviembre 10	99.2504	10 de diciembre de 2010
agosto 15	116.3730	10 de septiembre de 2015
febrero 18	132.0090	09 de marzo de 2018



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

FACTOR A APLICAR A PAGOS DE IEPS

enero				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2010	a	marzo 2018	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.0090	febrero-2018
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		96.5755	enero-2010
febrero				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2010	a	marzo 2018	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.0090	febrero-2018
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		97.1341	febrero-2010
marzo				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abril 2010	a	marzo 2018	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.0090	febrero-2018
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		97.8236	marzo-2010
abril				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2010	a	marzo 2018	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.0090	febrero-2018
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		97.5119	abril-2010
mayo				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	junio 2010	a	marzo 2018	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.0090	febrero-2018
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		96.8975	mayo-2010
junio				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 2010	a	marzo 2018	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.0090	febrero-2018
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		96.8672	junio-2010
julio				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2010	a	marzo 2018	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.0090	febrero-2018
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		97.0775	julio-2010
agosto				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2012	a	marzo 2018	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.0090	febrero-2018
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		97.3471	agosto-2010
septiembre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2012	a	marzo 2018	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.0090	febrero-2018
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		97.8574	septiembre-2010
octubre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2012	a	marzo 2018	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.0090	febrero-2018
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		98.4615	octubre-2010
noviembre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2012	a	marzo 2018	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.0090	febrero-2018
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		99.2504	noviembre-2010
diciembre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 2013	a	marzo 2018	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		132.0090	febrero-2018
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		99.7421	diciembre-2010



En virtud de que el contribuyente JORGE LUIS MONTOYA RENDON, omitió pagar las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/C/01036/2011 de fecha 01 de marzo de 2013, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS

PAGOS MENSUALES DE IEPS													
	FECHA DE PUBLICACIÓN	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE													
FEB	16 de nov de 11	10%											
MAR	16 de nov de 11	10%	10%										
ABR	16 de nov de 11	10%	10%	10%									
MAY	16 de nov de 11	10%	10%	10%	10%								
JUN	16 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%							
JUL	16 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%						
AGO	16 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%					
SEP	16 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
OCT	16 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%			
NOV	16 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
DIC	16 de nov de 11	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
2011		12.43%	11.90%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.62%	3.30%	2.28%	1.13%	0.00%
ENE	0 de nov de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	0 de nov de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	0 de nov de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	0 de nov de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	0 de nov de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	0 de nov de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	0 de nov de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	0 de nov de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	0 de nov de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	0 de nov de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	0 de nov de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	0 de nov de 12	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2012		13.50%	13.56%	13.66%	13.66%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	20 de nov de 13	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2013		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	01 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	01 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	01 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	01 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	01 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	01 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	01 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	01 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	01 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	01 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	01 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	01 de nov de 14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2014		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	01 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	01 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	01 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	01 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	01 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	01 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	01 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	01 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	01 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	01 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	01 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	01 de nov de 15	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2015		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	01 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	01 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	01 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	01 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	01 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	01 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	01 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	01 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	01 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	01 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	01 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	01 de nov de 16	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
TOTAL		1.13%	2.20%	3.30%	4.52%	5.65%	6.78%	7.91%	9.04%	10.17%	11.30%	12.43%	13.56%
TOTAL	AGUIFARANO	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%



GASTOS DE EJECUCIÓN

APLICACIÓN DE ACTUALIZACION Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
PAGOS MENSUALES DE IEPS							
enero	\$22,744.00	13668	\$31086.49	67.80%	2,027.79	\$8,342.49	33,114.28
febrero	\$49,020.00	13590	\$66,618.18	67.80%	4,347.21	\$17,598.18	70,965.39
marzo	\$41,620.00	13494	\$56,162.02	67.80%	3,665.55	\$14,542.02	59,827.57
abril	\$55,737.00	13537	\$75,451.17	67.80%	4,924.00	\$19,714.17	80,375.17
mayo	\$42,334.00	13623	\$57,671.60	67.80%	3,762.89	\$15,337.60	61,434.49
junio	\$36,783.00	13627	\$50,124.19	67.80%	11,244.59	\$13,341.19	61,368.78
julio	\$50,975.00	13598	\$69,315.80	67.80%	46,996.11	\$18,340.80	118,311.91
agosto	\$71,942.00	13560	\$97,553.35	67.80%	66,141.17	\$25,611.35	163,694.52
septiembre	\$50,585.00	13489	\$68,234.10	67.80%	46,262.71	\$17,649.10	114,496.81
octubre	\$59,230.00	13407	\$79,409.66	67.80%	53,839.74	\$20,179.66	133,249.40
noviembre	\$69,560.00	13300	\$92,514.80	67.80%	62,725.03	\$22,954.80	155,239.83
diciembre	\$34,117.00	13235	\$45,153.84	67.80%	30,614.30	\$11,036.84	75,768.14
MULTAS DE FONDO							
IEPS	\$0.00	10251	\$-			\$0	0.00
TOTAL	\$584,647.00				336,551.09	204,648.00	1,25,846.00
						Gastos de Ejecución 2%	22,516.92

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de ampliación de embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/01036/2011, expediente GRF2200001/11 de fecha 01 de marzo de 2013, es la cantidad de \$30,267.02 el cual se multiplica por el 2%, y si el resultado determinado es inferior a \$430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2%, así como tampoco podrá exceder de \$67,040.00 cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.



LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
PAGOS MENSUALES DE IEPS	\$584,647.00	\$204,648.20	\$336,551.09	\$1,125,846.29
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$22,516.92
TOTAL A PAGAR	\$584,647.00	\$204,648.20	\$336,551.09	\$1,148,363.00

(UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

NOTA: Con fecha 24 de enero de 2011, el Banco de México da a conocer la nueva base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), la cual toma como base 100 la segunda quincena de diciembre de 2010. La última base que se manejó en México fue la de Primera Quincena de Julio de 2002 = 100, la cual estuvo vigente hasta diciembre de 2010. Cabe puntualizar que tales cantidades se continuaran actualizando en términos de lo dispuesto por los Artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, hasta la obtención del pago del crédito determinado a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el (los) bien(es) que se embargaron como garantía del interés fiscal, resulta(n) insuficiente(s) para garantizar el crédito fiscal determinado a su cargo, con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación vigente, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.



Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/06797/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
José David Aboytes García	DI/06798/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
Araceli Franco Franco	DI/06796/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
Javier Mayorga Sánchez	DI/06799/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.


L'DNVM/IGC/BTM

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: MORJ570731M40
Nombre, Denominación o Razón Social: Jorge Luis Montoya Rendón
Domicilio: Carretera Jalpan - San Juan del Rio, Km. 180, San José, Jalpan de Serra, Qro., C.P. 76340

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/01006/2018
Clave de Auditoria: 1102017
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo.
De fecha(s): 16 de marzo de 2018.
Numero de Documento Determinante: DF/RG/C/01036/2011
Fecha de Documento Determinante: 28 de noviembre de 2011
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Fecha de notificación del Documento Determinante: 01 de marzo de 2013

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., siendo las doce horas con cincuenta minutos del día veintitrés del mes de abril del año dos mil dieciocho, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente **C. Jorge Luis Montoya Rendón**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Carretera Jalpan - San Juan del Rio, Km. 180, San José, Jalpan de Serra, Qro.**, , cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en la esquina de la calle hay una placa de vialidad placa metálica que indica el nombre Carretera Jalpan - San Juan del Rio, , tengo a la vista un lote que al parecer fue una Gasolinera, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al oficio número **DI/01006/2018** de fecha **dieciséis**



de marzo de dos mil dieciocho, con Clave de Auditoría 1102017, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro**, a nombre del contribuyente **C. Jorge Luis Montoya Rendón**, crédito que deriva del documento determinante **DF/RG/C/01036/2011**, de fecha **veintiocho de noviembre de dos mil once**, emitido por la **Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, se observa un predio en donde aparentemente hubo una gasolinera, me traslade a una área en la cual se localizan unas pequeñas oficinas, oficinas de "UNION DE TRANSPORTISTAS SIERRA GORDA", afuera de las oficinas me atiende una persona de sexo masculino, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre y se identifique a lo cual se niega rotundamente, motivo por el cual indico su media filiación: sexo masculino, tez morena, ojos color café, claro, usa anteojos, complexión delgado, 1.60 metros de estatura aproximadamente, persona a la cual le informo que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al oficio número **DI/01006/2018** de fecha **dieciséis de marzo de dos mil dieciocho**, con **Clave de Auditoría 1102017**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro**, a nombre del contribuyente **C. Jorge Luis Montoya Rendón**, crédito que deriva del documento determinante **DF/RG/C/01036/2011**, de fecha **veintiocho de noviembre de dos mil once**, emitido por la **Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, la persona que me atiende manifiesta no conocer al contribuyente, desconoce si el contribuyente trabajo en este domicilio, le pregunto por la gasolinera y me informa que hace tiempo que ya no es gasolinera, no precisa el tiempo, la persona se niega a firmar y/o recibir cualquier documento, siendo toda la información que proporciona me traslado a otro lugar dentro del mismo predio, lugar en donde se localiza un taller denominado "CAR SERVICE", ya que así lo indica en la marquesina de la lámina del techo del taller, en el lugar me atiende una persona de sexo masculino, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del

dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre a lo cual manifiesta llamarse C. Sergio Landaverde Guerrero, le solicito se identifique a lo cual se niega rotundamente, motivo por el cual indico su media filiación: sexo masculino, tez morena, claro, ojos color café, cabello color castaño, rizado, complejión robusta, 1.65 metros de estatura aproximadamente, persona a la cual le informo que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al oficio número **DI/01006/2018** de fecha **dieciséis de marzo de dos mil dieciocho**, con **Clave de Auditoria 1102017**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro**, a nombre del contribuyente **C. Jorge Luis Montoya Rendón**, crédito que deriva del documento determinante **DF/RG/C/01036/2011**, de fecha **veintiocho de noviembre de dos mil once**, emitido por la **Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, la persona que me atiende manifiesta este domicilio pertenece al hermano del contribuyente **C. Jorge Luis Montoya Rendón**, de nombre Francisco, me informa que al contribuyente se le puede localizar en una gasolinera denominada "Servicio Ana Cristina", que se localiza en la carretera Jalpan- Rio Verde, en La Saldiveña, la persona me informa que hace tiempo que ya no es gasolinera aquí pero no me indica exactamente cuánto tiempo, la persona que me atiende se niega rotundamente a firmar y/o recibir cualquier documentación, siendo toda la información que proporciona me retiro del domicilio, en la presente acta no fue posible localizar al contribuyente **C. Jorge Luis Montoya Rendón**, ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. José David Aboytes García, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar **IDMEX1274678087**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado el **Diamante 33, Col. España, Qro.** Y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: **0000073170509**, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 43 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en **Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Qro.** Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

Reporte Fotográfico



Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

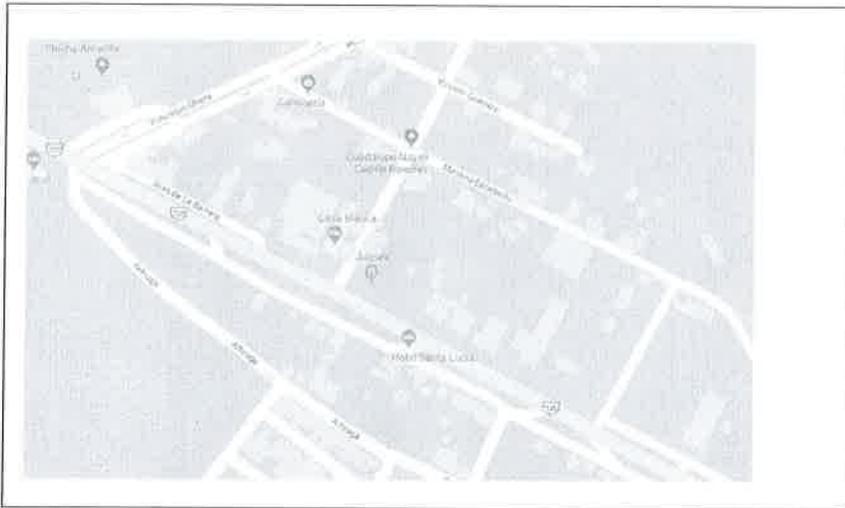
Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor.

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con veinte minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Jose David Abrego Garcia

Firma: _____

Identificación: INE No. IDMEX 1274678087

TESTIGO

Nombre: Javier Mayorge Sanchez

Firma: _____

Identificación: 0000073170509